

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... }	Por tres meses.....	90
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	90

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la comunicación elevada al Ministerio de Gracia y Justicia por el Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas encareciendo la necesidad de que sean destinados á prestar sus servicios en aquel Tribunal los funcionarios titulares de que carece, á fin de que no sufra interrupción, con perjuicio de los intereses á que afecta, el curso de la administración de justicia en dichas islas:

Visto el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último y en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido declarado excedente D. Francisco Gayoso, á D. Antonio Fernández del Castillo y Anaya, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Vista la comunicación elevada al Ministerio de Gracia y Justicia por el Presidente de la Audiencia de Las Palmas encareciendo la necesidad de que sean destinados á prestar sus servicios en aquel Tribunal los funcionarios titulares de que carece, á fin de que no sufra interrupción, con perjuicio de los intereses á que afecta, el curso de la administración de justicia en dichas islas:

Visto el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio último y en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. José Manuel Serrabona, á D. Jacinto Jaraiz y Fernández, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de doce años de inhabilitación impuesta á Juan Ciruelos Rubiales en causa por el delito de desobediencia se commute por la de suspensión y 125 pesetas de multa:

Considerando que, atendidas las circunstancias del caso, de la rigurosa aplicación de la ley penal resulta notablemente excesiva la condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta del Tribunal Supremo, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de doce años de inhabilitación á que fué condenado Juan Ciruelos Rubiales por la de tres años de suspensión y multa de 125 pesetas.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Vista la exposición elevada por el Fiscal del Tribunal Supremo en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, en consonancia con el art. 2.º del Código, propone que se rebaje á Leonor Camarero de la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenada por la Audiencia de San Sebastián en causa por robo, un tiempo igual al que permaneció en estado de demencia durante el cumplimiento de su condena:

Considerando que si bien con arreglo á lo dispuesto en el art. 161 del Código se suspende la ejecución de la sentencia cuando el delincuente cayese en locura ó imbecilidad, en este caso la penada, en vez de ingresar en un manicomio, continuó en el establecimiento penitenciario:

Vista la ley provisional antes citada, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta del Fiscal del Tribunal Supremo, con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Leonor Camarero de un tiempo igual al que estuvo demente en el penal de Alcalá cumpliendo la condena de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Bilbao en que, usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Código, propone que la pena de cuatro

años, dos meses y un día de prisión correccional y multa de 250 pesetas impuesta á José Hidalgo Nieto en causa por el delito de atentado, se commute por la de un año de la misma prisión correccional:

Considerando que, atendidos la malicia con que procedió el reo y el ningún daño material causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Hidalgo Nieto de la multa de 250 pesetas, reduciendo al propio tiempo á un año la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: El cuidado preferente que debe merecer la salud pública, obligó, desde que se hizo cargo de este Departamento al Ministro que suscribe, á ocuparse del estado y necesidades de la higiene pública en las poblaciones de alguna importancia, á cuyo fin dictó la Real orden de 20 de Marzo último, como á la vez dirigió su atención á la organización más conveniente de todos los servicios sanitarios, en conformidad con los adelantos modernos, por lo cual tiene presentado á las Cortes el oportuno proyecto de ley de Sanidad.

Esa misma atención le induce hoy á proponer que se organice un establecimiento público de desinfección para purificar y extinguir en caso extremo las materias contumaces que hayan estado en contacto con enfermos de males infecciosos ó contagiosos, difteria, viruela, gripe, tífus, sarampión y otros que tanto castigan la población de Madrid, y que tan frecuentemente revisten caracteres epidémicos, así como el cólera morbo asiático y demás epidemias exóticas.

Esta clase de establecimientos funcionan ya en las principales naciones, porque constituyen el medio más seguro de los conocidos para combatir siempre y evitar muchas veces las referidas enfermedades; y aunque por su aplicación y limitación á una sola localidad, á los Municipios debe corresponder su instalación y sostenimiento, no se cree dispensado el Gobierno de la iniciativa, que como ejemplo debe presentar á aquellas Corporaciones para enseñarles las ventajas de semejante práctica.

El servicio se organizará dentro de la mayor economía, instalándolo en los mismos locales que en esta Corte ocupa el parque sanitario dependiente de este Ministerio, sin aumento de alquiler, y para ello, estando próxima la terminación de los contratos de arrenda-

miento de los inmuebles referidos, cuyos contratos se aprobaron por Real decreto de 19 de Febrero de 1892, se hace preciso que con arreglo á las prescripciones legales se autorice la prórroga de los mismos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Agosto de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, relativo á las formalidades que deben observarse para el arrendamiento de edificios destinados á fines públicos y en el de 1.º de Mayo de 1883 acerca de los trámites necesarios para autorizar el gasto cuando la índole del servicio exija que su ejecución dure más tiempo del que comprende el período natural del presupuesto vigente, á propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la prórroga durante ocho años por la cantidad cada uno de 6.000 pesetas del contrato de arrendamiento del edificio núm. 98, calle de Ferraz, en esta Corte, y el del solar contiguo, núm. 96, por igual tiempo y suma anual de 480 pesetas, destinados ambos actualmente á Parque sanitario, para instalar además en el mismo un Establecimiento público de desinfección con el fin de combatir las enfermedades epidémicas que puedan presentarse en esta Corte, aplicándose el gasto al crédito extraordinario de un millón de pesetas, concedido para dichas atenciones por ley de 14 de Junio último.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las bases que á continuación se insertan, redactadas de acuerdo con la Junta Benéfico-Escolar, para la provisión de las plazas gratuitas que dicha Junta ofrece generosamente en varios Establecimientos particulares de enseñanza con el fin de que reciban educación algunos huérfanos de militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr.....

BASES QUE SE CITAN

Primera. La Junta Benéfico-Escolar pondrá en conocimiento de este Ministerio el número de plazas gratuitas que para facilitar educación á huérfanos de militares ofrezcan determinados establecimientos particulares de enseñanza, indicando las condiciones en que se otorga el referido beneficio y poniendo á disposición de los interesados en las oficinas de la Junta los reglamentos de los Colegios y Academias que ofrecen plazas, ó bien, si esto no fuera posible, tantas noticias que se solicitan para tener perfecto conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento.

Segunda. Cuando ocurran vacantes, también se pondrá en conocimiento del Ministerio.

Tercera. Las plazas disponibles en los diferentes Colegios y Academias se anunciarán en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* y en la *GACETA DE MADRID* para que su existencia llegue á noticia de los interesados.

Cuarta. Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al orden de preferencia siguiente:

A Huérfanos de padre y madre.
B Aquellos que ni por sí, ni por sus madres disfrutaban de la niñez.

C Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hubieran fallecido con empleo inferior.

D Los demás huérfanos clasificados como en el artículo anterior.

Dentro de cada grupo se preferirá en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

Quinta. Los aspirantes á las plazas lo solicitarán de S. M. en instancia á que se acompañen los documentos siguientes:

a Certificación de nacimiento del aspirante.
b Partida de defunción del padre.

c Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa el artículo anterior.

d Certificado de los estudios que el aspirante tenga aprobados en el establecimiento oficial.

e Certificación de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

Sexta. Las instancias documentadas se presentarán en las oficinas de la Junta Benéfico-Escolar. Esta Junta, termi-

nado el plazo del concurso, formulará la propuesta de los aspirantes que deben ocupar las plazas vacantes y la remitirá á este Ministerio para la resolución que proceda.

Séptima. Para el ingreso en Academias preparatorias, será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en condiciones de ser admitido á examen en las Academias militares.

Octava. Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de Agosto del año en que obtenga el ingreso. Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plazas dentro de los meses siguientes á su baja en los mismos.

Novena. Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

Décima. Cuando por su comportamiento sea preciso despedir algún alumno del Colegio ó Academia en que siga sus estudios, el Director lo pondrá en conocimiento de la Junta Benéfico-Escolar para que se disponga su baja; pero si la gravedad de las faltas cometidas exigiera resolución inmediata, entregará desde luego el alumno á su familia, dando cuenta de las circunstancias del caso.

Undécima. Los encargados de los alumnos podrán retirarlos de las Academias y Colegios, dando conocimiento de oficio á los Directores de los mismos.

Duodécima. El alumno que se haya separado voluntariamente de los Centros de enseñanza, no siendo por cambio de residencia de su familia, pierde el derecho á solicitar nueva plaza de la Junta Benéfico-Escolar.

Décimatercera. También pierde este derecho el alumno expulsado de cualquiera de los referidos establecimientos particulares de enseñanza.

Madrid 21 de Agosto de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación de Hacienda en la provincia de Cuenca, dando cuenta de 20 del actual de que el Recaudador de contribuciones de la zona undécima de la capital, D. Tomás Valencia, no tiene legalizada su situación, por cuanto viene desempeñando el cargo con la fianza de 3.900 pesetas, constituida en favor del Banco de España, sin que haya prestado la definitiva á favor de la Hacienda, de lo cual manifiesta que dió cuenta á esa Dirección en 15 de Noviembre último:

Considerando que con posterioridad á esta fecha, en 17 de Abril último, se dictó una Real orden, comunicada en 19 del propio mes á todas las Delegaciones de Hacienda, previniendo á estas oficinas que llegado el 30 de Junio siguiente remitiesen á ese Centro una relación detallada de los Recaudadores de contribuciones que en esta última fecha no hubiesen ampliado sus fianzas ó constituido las definitivas; y claro es que concedido un nuevo plazo, dentro de él debían considerarse incluidos todos aquellos que no habían legalizado su situación en 17 de Abril, entre los cuales se encontraba por lo visto el de la undécima zona del partido de la capital de Cuenca, como se encontraban los de las zonas cuarta y octava del propio partido, por cierto en condiciones exactamente iguales al de la zona undécima; y si de aquéllos dió cuenta la Delegación para ser declarados cesantes por haber excusado el cumplimiento de la Real orden de 17 de Abril último, de éste debió darla también, no disculpando la falta en que ha incurrido la manifestación que hace de que ya en Noviembre había participado cuál era la situación del Recaudador D. Tomás Valencia, pues teniendo á su favor el nuevo plazo, vencido éste, fué cuando la Delegación debió hacer constar si el Recaudador de la undécima zona de la capital había ó no legalizado su situación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar cesante al Recaudador de que se trata, y disponer al propio tiempo que se llame la atención de la Delegación de Hacienda en Cuenca acerca de la omisión en que ha incurrido, para que en lo sucesivo procure vigilar con exquisito celo el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido suspendido por la Delegación de Hacienda en la provincia de León en las funciones de Agente ejecutivo de la segunda zona de Valencia de Don Juan, D. Pedro Merino Egido, por haber resultado responsable de cierta cantidad importe de valores pendientes de cobro; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar cesante en el referido empleo á dicho interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda ca-

berle por su gestión, y autorizar al Delegado de Hacienda para publicar la vacante de la plaza en el *Boletín oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 22 del actual trasladando una nota del Sr. Encargado de Negocios de Portugal en esta Corte, en la que propone como modificaciones de los reglamentos de comercio terrestre y fluvial que forman parte del Convenio comercial concluido entre España y Portugal en 29 de Junio último: primero, la sustitución de la Aduana de Sover por la de Qualpica, como correspondiente de la de Herrera de Alcántara, reduciendo su habilitación á tercera clase en los reglamentos terrestre y fluvial; segundo, sustituir la Aduana de Aldea del Obispo por la de Aldeadávila, como correspondiente de la de La Goaga en el reglamento terrestre; y tercero, que los puestos fiscales portugueses Barranco, Tomina y Santo Alciso, que en la actualidad figuran asignados á la Sección de Amarilleja pasen á formar parte de la de Safasa:

Considerando que las anteriores modificaciones tienen por objeto disminuir la distancia entre los puntos que se proponen y sus correspondientes, circunstancia que ha de facilitar y aumentar el tráfico;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer:

1.º Que se sustituya la Aduana de Sover por la Aduana de Qualpica, como correspondiente de la de Herrera de Alcántara, rebajándose su habilitación á tercera clase, debiendo, por lo tanto, figurar en lo sucesivo entre las señaladas en los artículos 6.º del reglamento terrestre y 3.º del fluvial con dicha habilitación.

2.º Que se constituya en el art. 4.º del reglamento terrestre la Aduana de Aldea del Obispo por la de Aldeadávila como correspondiente de la de La Goaga.

Y 3.º Que se consigne en el apéndice 1.º del reglamento terrestre que los puestos fiscales Barrancos, Tomina y Santo Alciso, pertenecen á la de Safasa, en vez de la de Amarilleja, debiéndose comunicar dicha modificación á la Inspección general de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1894.

AMOS SALVADOR

Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha 22 del corriente, disponiendo que en cumplimiento del acuerdo provisional celebrado entre Portugal y España sobre el ejercicio de la pesca en la costa del Algarbe, se designen nominalmente por este Ministerio los puertos enclavados en las zonas fluviales de los ríos Miño y Guadiana por los que pueda importarse el pescado portugués fresco, salado y escabechado á que se refiere dicho acuerdo, fijando la primera hasta Bayona y la segunda hasta Huelva, y que se declare que los buques portugueses que conduzcan dichos pescados disfrutaran las mismas facilidades que los buques nacionales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, se ha servido mandar que las importaciones de pescado portugués en las condiciones que expresan las partidas 10, 11 y 12 de la tarifa A del tratado, se efectúen hasta 31 de Marzo de 1895 por las Aduanas de Salvatierra, Tuy, Camposancos, La Guardia y Bayona en la zona del río Miño, y por las de San Lúcar de Guadiana, Ayamonte, Isla Cristina, Cartaya y Huelva en la del río Guadiana, y que se prevenga á dichas Aduanas que los barcos portugueses que conduzcan los pescados mencionados deben gozar de las mismas facilidades que los barcos españoles dedicados á igual comercio.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1894.

AMOS SALVADOR

Excmo. Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el éxito satisfactorio que en la Península y otras regiones españolas de Ultramar ha conseguido el *cauzar* la filantrópica y caritativa Asociación

internacional La Cruz Roja, la Asamblea de la Sección española ha sido declarada de beneficencia en esas islas por Real orden de 19 de Junio último, en virtud de la cual se hizo extensiva la de 27 de Enero expedida por el Ministerio de la Gobernación, que hace igual declaración benéfica en las provincias de España é islas adyacentes; respondiendo siempre, y en todas ocasiones al objeto para que fué creada dicha Asociación, que no es otro que el único y exclusivo de contribuir por cuantos medios están á su alcance al socorro de los heridos y enfermos en los campos de batalla, en las ambulancias, en los hospitales y donde quiera que pueda prestar sus caritativos auxilios en las desgracias personales ocasionadas por los terremotos, incendios, epidemias y otras calamidades y siniestros de carácter público.

Son evidentes los inmensos beneficios que ha de reportar á los habitantes de esas islas la organización de tan humanitaria Asociación, legalmente autorizada y constituida; y teniéndose noticias de que en esa capital existen personas de todas las clases sociales que se hallan animadas del mejor deseo para secundar con entusiasmo la obra benéfica de aquella institución, no es dudoso que en breve plazo se halle organizada como lo está en la Península, en todas las localidades de alguna importancia, encontrando seguramente el valioso apoyo de las Ordenes religiosas, siempre dispuestas á coadyuvar con sus esfuerzos al bien de esos leales habitantes á dar impulso y vida á lo que es beneficioso para todos, y con el de los naturales, caritativos y bondadosos por naturaleza; contando con estos elementos, fácil será la constitución de Juntas formadas por las Autoridades eclesiásticas, civiles y militares que lleven á ella á personas de todas las clases sociales de reconocida caridad.

Por todo lo expuesto, y deseando contribuir á tan laudables fines, respondiendo así á sus elevados y humanitarios sentimientos; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por D. Jesús Pando y Valle, Presidente de la Comisión ejecutiva de la Asamblea, se ha servido disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que con su reconocida inteligencia y actividad excite las de todas las Autoridades y Corporaciones de esas islas, á fin de que con el esfuerzo de todos sea secundada la organización de los servicios de tan benemérita Asociación, y sean establecidas comisiones provinciales y de distrito allí donde sea posible, y hacer la conveniente propaganda, á cuyo efecto se remiten á V. E., para la distribución que estime oportuna, los dos adjuntos paquetes que contienen reglamentos y estatutos de la Sección española de la Cruz Roja y ejemplares de la revista *La Caridad*, órgano oficial de la indicada Asamblea; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la *Gaceta* de esa capital y en la de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1894.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 3 al 7 de Septiembre.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.227.

Día 4.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1893 y Abril de 1894; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos del 2 por 100 amortizable interior, de Deuda del Material del Tesoro, de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 7.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 31 de Agosto de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

La subasta que de conformidad con el anuncio inserto en la *GACETA* de 23 del corriente se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores. Madrid 31 de Agosto de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Agosto de 1894.

	31 de Julio. Pesetas.	31 de Agosto. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	6.398.434'32	6.110.051'56
Cartera.....	33.719'55	34.469'18
Valores.....	2.692.371'26	2.785.736'66
Préstamos hipotecarios.....	94.153.434'30	94.476.313'10
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	729.000	729.000
Idem á Corporaciones.....	1.266.904'39	1.266.904'39
Mobiliario y material.....	12.159	12.159
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.792.390'33	1.531.300'12
Préstamos sobre valores y dobles.....	12.341.605	13.353.982'50
Varios.....	6.317.913'93	6.873.245'65
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	498.230'10	990.772'30
Cuentas corrientes.....	517.882'40	576.638'91
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	8.523.417'35	8.122.864'74
Gastos generales.....	238.651'19	271.631'23
	167.995.804'73	169.614.780'86
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.282.501'36	2.282.501'36
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	89.166.702'08	89.726.702'08
Obligaciones 5 por 100.....	3.500.000	3.500.000
Varios.....	1.964.167'22	2.025.353'93
Cuentas corrientes y de depósitos.....	13.591.114'57	14.014.216'67
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	15.850'25	28.383'94
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.477.025	1.857.947'92
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	14.583'33	29.166'66
Intereses de cédulas y de obligaciones y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	616.740'37	513.100'66
Efectos á pagar.....	60.028'16	55.583'53
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.120.988'76	1.217.801'36
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	1.258.432'11	1.222.319'04
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	451.377'54	451.377'54
Ejercicio de 1894.....	1.355.149'06	1.569.181'20
	167.995.804'73	169.614.780'86

S. E. ú O.—Madrid: 31 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santafé.—V.º B.º=El Gobernador, León Cocagne. X—408

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

	1.º Septiembre 1894. Pesetas.	25 Agosto 1894. Pesetas.		1.º Septiembre 1894. Pesetas.	25 Agosto 1894. Pesetas.
ACTIVO			PASIVO		
Capital del Banco.....	198.584.514'40	198.584.514'40	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva.....	233.362.923'49	233.462.472'30	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	59.206.684'84	57.120.827'39	Ganancias y pérdidas.....	3.899.163'80	3.914.995'51
Efectos á cobrar en el extranjero.....	5.295.533'78	4.830.262'53	Realizadas.....	541.371'06	634.417'45
Descuentos.....	124.428.665'29	123.619.466'14	No realizadas.....	932.642'300	935.399'725
Préstamos.....	100.914.100'86	98.741.652'20	Billetes en circulación.....	316.705.474'36	324.892.934'60
Efectos á cobrar en el día.....	2.957.930'73	1.814.852'90	Depósitos en efectivo.....	26.164.891'08	26.183.174'53
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	30.918.396'93	32.825.281'16
Otros valores de cartera.....	5.048.343'39	4.618.236'44	Reservas de contribuciones.....	21.183.900'68	14.981.561'59
Deuda amortizable al 4 por 100.....	415.390.617'50	415.390.617'50	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	13.475.457'38	1.597.878'43
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	6.199.521'95	6.199.521'95	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	64.854.468'14	68.852.795'81
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	128.239.000	131.157.000			
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	45.728.085'60	45.728.085'60			
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.833.667'14	6.538.406'77			
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	8.565.231'14	8.250.149'53			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	343.212'50	166.207'18			
Avance al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.587.113'24	17.587.113'24			
Diversas cuentas.....	54.380.277'58	58.203.378'01			
	1.575.385.423'43	1.574.282.764'08		1.575.385.423'43	1.574.282.764'08

TIPOS DE INTERESES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2 por 100

Por el Intendente general, Joaquín Ventura.—V.º B.º=Por el Gobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA—PROVINCIA DE ALMERÍA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de anti- edad.....	Número de mé- rito.....	NOMBRES	PUEBLO EN QUE SIRVEN	Número de anti- edad.....	Número de mé- rito.....	NOMBRES	PUEBLO EN QUE SIRVEN
		Primera clase		53		D. José Campiña Povedano.....	Pechina.
		CON OPCIÓN A 125 PESETAS		54		Francisco Pérez Moreno.....	Almería.
1	2	D. Diego Flores Cervantes.....	Mojacar.	55		Domingo Cid García.....	Tahal.
3	4	Antonio Rubio Gómez.....	Almería.	56		José García Andrés.....	Olula de Castro.
		Francisco Muñoz Espadas.....	Laujar.	57		Francisco Hernández Márquez.....	Velefique.
5		Deogracias Lacal del Pino.....	Almería.	58		Valeriano Martínez Beltrán.....	Santa Cruz.
		Juan J. Casquet y Barranco.....	Idem.	59		José María Fernández Chacón.....	A. box.
				60		Mariano Arrieta López.....	Turrillas.
				61		Pedro Ortiz Torres.....	Huebro.
				62		Ciriaco Bachiller Quesada.....	Nacimiento.
				63		Francisco Company Rodríguez.....	Almería.
				64		Francisco Mañas Herreras.....	Sorbas.
				65		Francisco Matari Ortiz.....	Alsodux.
				66		Clemente Martínez Sáez.....	Urracal.
				67		Pedro Sánchez Ruiz.....	Benahadux.
				68		Juan Wizzi Moreno.....	Presidio.
7	6	D. Juan Liaga Serrano.....	María.	69		Julio Becerra Pérez.....	Vélez Blanco.
		Miguel Antonio Mariana.....	Enix.	70		Enrique Martín Cuéllar.....	Tabernas.
	8	Antonio Ureña Pérez.....	Adra.	71		Salvador Gallego López.....	Lubrín.
9		Francisco Torres Salmerón.....	Vera.	72		Manuel Fernández González.....	Almería.
	10	Ezequiel González López.....	Vélez Rubio.	73		Francisco Villanueva Real.....	Idem.
11		José Gallego García.....	Huércal Overa.	74		Andrés López Nieto.....	Idem.
	12	Antonio Caparrós Torres.....	Cuevas.	75		Francisco del Aguila Sánchez.....	Idem.
				76		Luis Navarro Lorca.....	Albánchez.
				77		Francisco Alias García.....	Chercoas.
				78		Juan Vizcaino Marín.....	Almócita.
				79		Antonio Aguirre Sánchez.....	Antas.
				80		Antonio Cano Benítez.....	Idem.
13	14	D. Juan González Ruiz.....	Huécija.	81		Juan de la Cruz Sánchez.....	Arboleas.
		Luis Segura Ibáñez.....	Tabernas.	82		David Camacho Díaz.....	Bedar.
15		Francisco González Alonso.....	Lubrín.	83		Francisco Alarcón Martínez.....	Bentarique.
	16	Agustín Lázaro Andrés.....	Alhama.	84		José Ribas Pérez.....	Berja.
17		José Jaramillo Varela.....	Zurgena.	85		José Cano Castillo.....	Carbonera.
	18	Juan Moreno Ayala.....	Almería.	86		Ismael Gallego Rubio.....	Cantoria.
19		Antonio Martín García.....	Abrucena.	87		Antonio Prior Delgado.....	Chirivel.
20		Luis Acosta Haro.....	Lubrín.	88		Diego Tovar Núñez.....	Cuevas.
21		Manuel Segura Zaguira.....	Tabernas.	89		Bartolomé Serrano Cano.....	Guzamara.
22		José Arrieta López.....	Huércal Overa.	90		José Lirola Fernández.....	Dalias.
23		Pedro Mirón Jimeno.....	A. box.	91		Salvador Rodríguez Melgarejo.....	Sorbas.
24		Pedro Tomás Pérez.....	Cuevas.	92		Juan García Marín.....	Aulago (Gargal).
25		Juan Rubio Lara.....	Benizalón.	93		Luis Sánchez Punzón.....	H. de Almería.
26		Miguel Ramos Invernón.....	B-ires.	94		Juan Hernández Alex.....	Instinción.
27		Manuel Martínez Salmerón.....	B-erja.	95		Diego Pardo Roblo.....	Laroya.
28		José Garrido Cantón.....	Ilar.	96		Cristóbal Cortés Martínez.....	Lijar.
29		Juan López Martínez.....	Alboloduy.	97		Francisco Moya Litrán.....	Macael.
30		José García González.....	Gador.	98		Carlos Aquiles Lafont.....	Escullas Nijar.
31		Mariano Rubio Alvarez.....	Rioja.	99		Juan Gálvez Larosa.....	Padules.
32		Antonio del Amo Oliva.....	Bayarcal.	100		Gabriel González Gea.....	Pulpí.
33		Pedro Pérez González.....	Alcudia.	101		Antonio Lastres Rocio.....	Purchena.
				102		José R. Casas Cuenca.....	Alhabia.
				103		Lorenzo López Prado.....	Roquetas.
				104		José Rodríguez Benítez.....	Serón.
				105		Domingo Miras Reche.....	Somontín.
				106		Fernando Lacalle Aranda.....	Garrucha.
				107		Antonio Fernández Martínez.....	Uleila.
34		D. José Pérez Zafrá.....	Vélez Rubio.	108		Juan Jaramillo Pinteño.....	Vélez Blanco.
35		Abelino Fuentes González.....	Ohanes.	109		Eusebio Garrez Segura.....	Vera.
36		José Company Rodríguez.....	Canjáyar.	110		Amador Lacal García.....	Cañada (Almería).
37		José Molina Aguilar.....	Santa Fé.	111		Gabriel Almécija García.....	Viater.
38		Francisco Martínez Caballero.....	Suffi.	112		Gabriel García Ruiz.....	Adra.
39		Federico Martín Lázaro.....	Teque.	113		Antonio Sáez García.....	Arroyo (Albánchez).
40		Agustín Jiménez López.....	Bayarcal.	114		Antonio González Jiménez.....	Beninar.
41		José Torrecillas Fernández.....	Félix.	115		Martín Caparrós Torres.....	Cobdar.
42		Juan Schaffico García.....	Osaña.	116		Adolfo de la Vega Moreno.....	Darrical.
43		Ramón Sánchez Jiménez.....	Alcúñ.	117		Mariano Muñoz Miranda.....	Escullar.
44		Antonio José González.....	Huércal Overa.	118		Sebastián Company Márquez.....	Gergal.
45		José Fuentes Pérez.....	Almería.	119		Enrique Mena Useros.....	Huércal Overa.
46		Antonio Vizcaino Martínez.....	Vicar.	120		Juan Aguirre Pando.....	Idem.
47		Andrés Aguilera Martín.....	Paterna.	121		José A. Manzano.....	Celín (Dalias).
48		José Pérez Palma.....	Abla.	122		José Ruiz.....	Lucar.
49		Ramón Lajara Soriano.....	Taberno.	123		José López Morales.....	Nijar.
50		Camilo Torrecillas Fernández.....	Atquería.	124		Matías Company Márquez.....	Ohanes.
51		Andrés Berquei Cañadas.....	Torre.	125		Jacinto Soriano Casas.....	Senés.
52		José Martínez Bermúdez.....	Doña María.	126		Nicolás Martín Fernández.....	Sierro.

Escalafón definitivo de las Maestras.

Número de anti- edad.....	Número de mé- rito.....	NOMBRES	PUEBLO EN QUE SIRVEN	Número de anti- edad.....	Número de mé- rito.....	NOMBRES	PUEBLO EN QUE SIRVEN
		Primera clase				Segunda clase	
		CON OPCIÓN A 125 PESETAS				CON OPCIÓN A 75 PESETAS	
1	2	Doña Encarnación Molina.....	Tabernas.	7	6	Doña Concepción Torres.....	Berja.
		Angustias Campiña.....	Almería.			María del Mar Viciana.....	Rioja.
3	4	María Josefa Zafrá.....	Adra.		8	Trinidad González.....	Albox.
		Adelaida Becerra Pérez.....	H. de Almería.	9		Irene Lacal del Pino.....	Vera.
5		Concepción López.....	Vélez Rubio.		10	María Becerra Pérez.....	Gador.

Número de anti- edad.....	Número de anti- edad.....	NOMBRES	PUEBLO EN QUE SIRVEN	Número de anti- edad.....	Número de anti- edad.....	NOMBRES	PUEBLO EN QUE SIRVEN
11		Doña Rosario Díez Castillo.....	Mojacar.	47		Doña Dolores Molina Aguilar.....	Santa Fe.
12		Josefa Martínez Ramón.....	Huécija.	48		Carmen López Aguilar.....	Escullar.
		Tercera clase		49		María Merlos Fernández.....	Dalias.
		CON OPCIÓN Á 50 PESETAS		50		Emilia Lázaro Millán.....	Illar.
13		Doña María Pinteño Salazar.....	Zargena.	51		Encarnación Siles García.....	Pechina.
14		Francisca Pinteño Salazar.....	Arboleas.	52		Rosario Amat Cruz.....	Almería.
15		Irene Saiz Martínez.....	Almería.	53		María Lázaro Abad.....	Idem.
16		Teodora Martínez Pérez.....	Restrique.	54		Angeles Mora Ruiz.....	Beires.
17		Patrocinio García García.....	Albox.	55		Magdalena Salvador.....	Santa Cruz.
18		Clotilde Salvador García.....	Fondón.	56		Ana María Alias.....	Chercos.
19		María Gómez Díez.....	Huebro.	57		Dolores García Franché.....	Lucar.
20		Cayetana Martínez Cantero.....	Begadax.	58		Josefa López López.....	Turrillas.
21		Encarnación Calderón.....	Sorbas.	59		María Portegas Portillo.....	Palpi.
22		Francisca González Carvantes.....	Torre.	60		Carmen Fernández Contreras.....	Nacimiento.
23		Isabel Campoy Plaza.....	Laroya.	61		Angeles Feralta Valdivia.....	Laujar.
24		Manuela Gómez Hernández.....	Vera.	62		María Valasco Miralles.....	Tijola.
25		Elisa del Castillo Molina.....	Gargal.	63		Mercades Díez.....	Almócita.
26		Encarnación Martínez Padilla.....	Purchena.	64		Estefanía Barragán.....	Palules.
27		Juana Peña Sánchez.....	Aleudía.	65		Ramona María Alias.....	Sorbas.
28		Josefa Delfino Cánovas.....	Bayarque.	66		Encarnación González.....	Cuevas.
29		Remedios Arana Campos.....	Abruceña.	67		Rosario Alarcón Vilechez.....	Fiñana.
30		Ana Jiménez Carrillo.....	Macasl.	68		Marcela Romero Carballo.....	Viator.
31		María Gallego Cantón.....	Basar.	69		Natalis Lozano Puertas.....	Alcolea.
32		Pidal Bosquet Cano.....	Alba.	70		Juana Alvarez Manzano.....	Vélez Blanco.
33		Isabel Zamora Gómez.....	Lubrin.	71		Dolores Puertas Barranco.....	Adra.
		Cuarta clase		72		Luz Moreno Laiz.....	Albanchez.
		SIN SOBRESUELDO		73		Eduvigia Molina.....	Sumontín.
34		Doña Braulia Gallego Cantón.....	Lubrin.	74		Ramón Sánchez.....	Carbonera.
35		Bígida Martínez Cantón.....	Felix.	75		Agueda Navarro.....	Enix.
36		María Carmona López.....	Paterna.	76		Walda Iglesias.....	Garrucha.
37		María Joaquina Rubio.....	Benitorafe.	77		Leocadia Lacasa y Cecilia.....	Huercal.
38		María Teresa Jiménez.....	Partalosa.	78		Soledad Antequera Lupiáñez.....	Nijar.
39		Josefa A. Caraz Cano.....	Dalias.	79		Rosa García García.....	Ora.
40		Manuela Benerra Pérez.....	Almería.	80		Francisca Rodríguez.....	Iustinción.
41		Teresa Gámez.....	Alboloduy.	81		Josefa Hernández Alex.....	Sarón.
42		Isabel Alonso Sánchez.....	Benizalón.	82		Rosario López García.....	Lubrin.
43		Dolores López García.....	Fines.	83		Rosa Romeo González.....	Tabernas.
44		Ana Guíl Martínez.....	Terque.	84		Juana Domene Domene.....	Urracal.
45		María Garrido González.....	Otina de Castro.	85		Dolores Rodríguez Sánchez.....	Almería (Vega).
46		Carmen Avales Reiz.....	Taberno.	86		Marquiza Soriano Casaño.....	Chirivel.
				87		Isabel Martínez Marín.....	Bainar.
				88		Obdulia Trinidad Uloa.....	Gubdar.
				89		Rosario Avilés Aguilera.....	Huércal Overa.
				90		María Veasco Miralles.....	Sierro.
				91		Dolores Medero.....	Tabernas.
				92		Antonia Granados Pelos.....	Utiela.
				93		Rosario Maldonado Contreras.....	Velefique.
				94		María Sebastián Caparros.....	Vicar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Agosto de 1894.

SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
Varón...	49	Viudo	Fiebra tifoidea	Hospital Provincial	>	Hembra...	54	Viuda	Endocarditis	Travesía del Conde Duque, 6	>
Idem...	46	Soltero	Idem	Idem	>	Idem...	1 m.	P.	Bronquitis	Jerónimo Llorente	>
Idem...	34	Casado	Tuberculosis	Idem	>	Idem...	4	P.	Idem	Amparo, 21	>
Idem...	1	P.	Idem	Quintana, 26	>	Idem...	8 d.	P.	Idem	Santa Engracia, 107	>
Idem...	2	P.	Idem	Santa Engracia, 71	>	Idem...	1	P.	Idem	Gil Imón, 2	>
Idem...	Feto				Judicial.	Idem...	43	Casada	Pulmonía	Soldado, 5	>
Idem...	48	Soltero	Dilatación del corazón	Pez, 11	>	Idem...			Pleuropneumonía		Judicial.
Idem...	9 m.	P.	Bronquitis capilar	Amparo, 99	>	Idem...	13 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	>
Idem...	5	P.	Idem	Leganitos, 10	>	Idem...	6 d.	P.	Idem	Idem	>
Idem...	6 m.	P.	Idem	Habana, 21	>	Idem...	4 m.	P.	Idem	Solana, 4	>
Idem...	68	Casado	Pleuropneumonía	Santa Teresa, 12	>	Idem...	49	Viuda	Obstrucción intestinal	Almagro, 30	>
Idem...	1	P.	Idem	Carretera de Toledo, 28	>	Idem...	1	P.			>
Idem...	3	P.	Idem	Velarde, 11	>	Idem...	10 m.	P.	Meningitis	Infantas, 1	>
Idem...	4 m.	P.	Meningitis	Paseo de Valdecilla	>	Idem...	7 m.	P.	Idem	Amparo, 39	>
Idem...	10	P.	Tifoidea	Inclusa	>	Idem...	9 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
Idem...	Feto			Isla de Cuba, 15	>	Idem...	8 m.	P.	Idem	Lagasca, 7 y 9	>
Idem...	8 m.	P.	Catarro dentario	Paseo de Portones, 3	>						

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	5	1	6
En el claustro materno.....	1	1	2
De la dentición.....	1	>	1
Circulatorio.....	1	>	1
Respiratorio.....	6	6	12
Gástrico.....	>	4	4
Génito urinario.....	>	>	>
Locomotor.....	1	2	3
Cerebro-spinal.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	>	5	5
Muerte violenta.....	>	>	>
TOTAL de inhumaciones.....	14	19	33

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de VALENCIA, correspondientes al año de 1895.

POSICION GEOGRÁFICA DE VALENCIA

Latitud..... 39° 28' 28" N.
Longitud..... 0 h 23 m 19 s, 6 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que estan á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VALENCIA EL AÑO 1895

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun's rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VALENCIA EL AÑO 1895

ENERO
Día 4. Cuarto creciente á las 7 y 51 minutos de la mañana en Aries.
Día 11. Luna llena á las 6 y 48 minutos de la mañana en Cáncer.
...
DICIEMBRE
Día 31. Luna llena á las 8 y 29 minutos de la noche en Cáncer.

JULIO
Día 6. Luna llena á las 11 y 27 minutos de la noche en Capricornio.
Día 15. Cuarto menguante á las 3 y 30 minutos de la mañana en Aries.
...
DICIEMBRE
Día 31. Luna llena á las 8 y 29 minutos de la noche en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
...
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MARZO 11
Eclipse total de Luna, visible en Valencia.
...
MARZO 25
Eclipse parcial de Sol, invisible en Valencia.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas, 15^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 15' al E. de San Fernando y latitud 87° 35' N.
 Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,356; tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

AGOSTO 19-20

Eclipse parcial de Sol, *invisible* en Valencia.

El eclipse principia en la Tierra, el día 19 á 23 horas, 38^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 27' al O. de San Fernando y latitud 77° 36' N.
 El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 20 á 0 horas, 44^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 104° 6' al E. de San Fernando y latitud 62° 1' N.
 El eclipse termina, en la Tierra, el día 20 á una hora, 50^m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 73° 31' al E. de San Fernando y latitud 38° 58' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,270; tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia y del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte *visible* en Valencia.

Principio del eclipse á las 3 y 59 minutos de la mañana.
 Principio del eclipse total á las 5 y 5 minutos de id.
 Medio del eclipse á las 5 y 56 minutos de id.
 Fin del eclipse total á las 6 y 46 minutos de id.
 Fin del eclipse á las 7 y 52 minutos de id.
 El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Africa, en la América Meridional y en gran parte de la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
 El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia y de la Australia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el Pacifico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 54° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 70° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).
 En Valencia la Luna se pone eclipsada á las 5 y 32 minutos de la mañana.

SEPTIEMBRE 18

Eclipse parcial de Sol, *invisible* en Valencia.

El eclipse principia en la Tierra, á 6 horas, 34^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 29' al E. de San Fernando y latitud 19° 42' S.
 El medio del eclipse se verificará en la Tierra, á 8 horas, 19^m 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 146° 47' al E. de San Fernando y latitud 61° 13' S.
 El eclipse termina en la Tierra, á 10 horas, 4^m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 77° 20' S.
 Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,738; tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en parte de la Australia, del Océano Pacifico del Sur y del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la Real orden siguiente:
 Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación del Ingeniero Jefe de la provincia de Valencia de 13 de Agosto último, en la que, estimando que se han ejecutado cumplidamente las obras comprendidas en la concesión de 22 de Junio de 1891; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien declarar que dichas obras, que son las de saneamiento de los terrenos comprendidos en las partidas de Gausa y Pedralta, en el término de Sagunto, se han concluido con arreglo á las condiciones de la concesión; y en su consecuencia, disponer la devolución de la fianza prestada por el concesionario, quien queda obligado á cumplir la condición 6.ª de la Real orden de concesión.
 De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1894.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Valencia.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Debiendo abrirse en 15 de Septiembre próximo y quedar cerrada en 30 del mismo la matrícula para el curso de *Pedagogía especial* ó de *Métodos y procedimientos* para la enseñanza de sordomudos y de ciegos, que ha de explicarse en este Colegio en el año académico de 1894 á 1895, se pone en conocimiento de los interesados, quienes podrán enterarse de las condiciones necesarias para inscribirse en la Secretaría de dicho Establecimiento, situado en la calle de San Mateo, número 5.
 Los alumnos matriculados en el curso anterior que no se examinaron en los ordinarios de Junio, pueden hacerlo en los extraordinarios de Septiembre, solicitándolo del Director del Colegio en la primera quincena del mismo mes.
 Madrid 31 de Agosto de 1894.—V.º B.º=El Director, Manuel Blasco.—El Secretario, Gaspar López.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

En el expediente administrativo judicial, núm. 35/94, incoado sobre aprehensión efectuada el 7 de Febrero de 1893 por el Auxiliar-Vista de servicio en la estación ferroviaria de Francia de esta ciudad, consistente en una caja G. D., peso bruto 16 kilogramos y un fardo G. D. peso bruto 27 kilogramos, conteniendo varias clases de tejidos de fabricación extranjera sin marchamo, á la consignación de D. Ramón Sabaté; como quiera que se ignora el paradero de dicho señor, se le cita á fin de que al día siguiente, después de transcurrido un mes de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, pueda comparecer ante la Junta administrativa que para resolver el expediente de que se hace mérito se celebrará en esta Delegación á las diez y media de la mañana del citado día, debiendo al efecto el interesado venir acompañado de un comerciante ó industrial matriculado en esta ciudad.
 Barcelona 29 de Agosto de 1894.—Genón del Alisal.
 2391—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

El Tribunal de Cuentas del Reino, en pliego de reparos pu esto á la cuenta de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1892, ordena á la Intervención de esta Delegación de Hacienda se reclame el reintegro en el Tesoro de 12 pesetas 50 céntimos, percibidas de más en el mes de Febrero antes mencionado por el Juez del distrito de Alcazar de San Juan, D. José de la Torre Collado; y como se ignora su paradero, se anuncia al público por este medio, para que llegue á conocimiento del interesado, á fin de que efectúe el expresado reintegro á la brevedad posible, en evitación de los perjuicios á que pudiera dar lugar.
 Ciudad Real 29 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.
 2395—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Felipe Cortés, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE

MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 23 pesetas 25 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Sellos en el año de 1856, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 30 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2398—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Juan Domenech, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 1.009 pesetas 98 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Papel en el año de 1854, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 30 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2399—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramón Cortés, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 119 pesetas 82 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Sales en el año de 1855, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 30 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2400—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Severo Navarro, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 77 pesetas 3 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Papel en el año de 1854, ó hacer contra las declaraciones de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 29 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2401—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Javier Ortega, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 58 pesetas 83 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Papel en el año de 1839 ó hacer contra la declaración de su responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 24 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2402—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Ascaso, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 322 pesetas 55 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Sellos en el año de 1857, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 23 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2403—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Larra,

ó en su defecto á sus herederos para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 2.079 pesetas 35 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Sales en el año de 1857, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 24 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2404—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Isabel Sipán, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 286 pesetas 99 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Papel en el año 1825, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 27 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2405—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Sierra, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ingresar en Caja la suma de 22 pesetas 94 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance por el ramo de Papel en el año 1838, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Huesca 27 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.
 2406—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Sylvain Eichard, se le notifica por medio de este anuncio, para que se sirva asistir á la Junta administrativa que ha de celebrarse el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las tres de la tarde, en esta Delegación de Hacienda, con objeto de entender y fallar en el expediente administrativo judicial núm. 38/94, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la Administración central de Correos de esta Corte de cuatro sobres cartificados conteniendo piedras preciosas, consignados á dicho señor.
 Madrid 30 de Agosto de 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.
 2412—M

Ignorándose el paradero de D. José Rouza, se le notifica por medio de este anuncio para que se sirva asistir á la Junta administrativa que ha de celebrarse el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las tres de la tarde, en esta Delegación de Hacienda, con objeto de entender y fallar en el expediente administrativo judicial núm. 41/94, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la Administración central de Correos de esta Corte de un paquete conteniendo un sombrero de fieltro, armado y concluido, para hombre, consignado á dicho señor.
 Madrid 30 de Agosto de 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.
 2413—M

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 23 de Junio último, se saca á la venta en concurso libre los materiales y efectos existentes en este Arsenal, sin aplicación para la Marina, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 27 de Julio siguiente, dividido en 35 lotes, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 54.915 13 pesetas.
 El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento y ante la Junta especial que se designe, el día 11 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal según se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona, Málaga, Sevilla y Bilbao.
 Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre

de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe del material á que la proposición se refiera, y cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta, pudiendo hacerse estos depósitos en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El pliego de condiciones citado estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal los días laborables á las horas de oficina.

Arsenal de Cartagena 28 de Agosto de 1894.—El Secretario, Emilio Guitart.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impusiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm. de tal fecha), para la venta del material y efectos sin aplicación para la Marina, existentes en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote tal, á los lotes tales ó cuales, al efecto tal ó cual de tal lote, ó á los efectos tales ó cuales de tales lotes, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos en la relación cuida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal ó cual ó al efecto tal ó cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga su proposición. 458—S

Junta de obras del puerto de Huelva.

Autorizada esta Junta por Real orden de 14 del corriente para extraer por concurso el vapor inglés *Volo*, varado en la costa frente á la canal de la barra de este puerto, se anuncia al público para que puedan presentarse á hacer proposiciones las personas que lo estimen conveniente.

El concurso tendrá lugar á los cuarenta días de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y el acto se realizará en el salón de sesiones de esta Junta, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Director facultativo de las obras del puerto, y á la hora de las dos de la tarde.

Las condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para el debido conocimiento del público, desde el día en que se publique este anuncio hasta media hora antes de la señalada para el acto.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, y arregladas al modelo que se inserta á continuación, deberán ser presentadas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos en la sucursal de esta provincia ó en la de esta Junta, la cantidad de 2.500 pesetas en efectivo, ó su equivalencia en papel del Estado, á los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

La Junta y la Superioridad se reservan el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como el de desechar todas las que se presenten en el caso de no conceptuarse admisibles.

Huelva 29 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, M. Miguel López.—El Secretario, F. Hernandez Quintero.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante calle de, casa número, con cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de la extracción total del casco y carga del vapor *Volo*, varado en la costa próxima á la barra del puerto de Huelva, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á dudas.)

(Fecha y firma del proponente.) 457—S

Estación General de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicho día por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lerma.—Micaela Santamaría, Fuencarral, 8. segundo. Almorchón.—Teresa Quevedo, Toledo, 70, tercero izquierda.

P. Viego.—José Souza, Hortaleza, 90. Puerto Vega.—Lorriente, R. al 599. Bobadilla.—Enrique Fabra, Mesonero Romanos, 3 ó 6. San Sebastián.—Isasi, Madrid. Palencia.—Antonio Díez, Concepción Jerónima, núm. 19, tercero.

Sardinero.—Pedro Rodríguez Pérez, Carrero, 10. Gijón.—Mercedes Celaró de Hernández, Carrera de San Jerónimo, 50 ó 52.

Sacedón.—Eugenio Rodríguez, Amparo, 21, cuarto. Alcalá de Henares.—Ángeles Telán, Jacometrezo, núm. 1. Nantes.—T. n Grane, Cuba, 5, Madrid. Lieje.—Carl Braconier, hotel Inglés, Madrid. Tarancón.—José Calvo, plaza Fontes, 5. Santa Agueda.—Juan Segovia, lista de Telégrafos.

NOROESTE

Hellín.—Rafael Gutiérrez, Ferraz, 58. Colmenar.—Guillermo Aragón, Ancha de San Bernardo, parador de San Rafael.

NORTE

Las Arenas.—María, Zurbarán, 70 duplicado.

EL MEDIODÍA

Oviedo.—Manual Prieto, Delicias, 7, segundo.

SUR

Bilbao.—José Allende, Doctor Mata, 3.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 3 del corriente, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse del acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio del proyecto de presupuesto extraordinario para 1894-95.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto la subasta para el suministro de cal, yeso y cemento Portland, necesarios en diferentes ramos y servicios municipales hasta el 30 de Junio de 1893, el Excmo. Sr. Alcalde, por su acuerdo de 25 del pasado Agosto, ordenó se anunciase nueva licitación bajo los mismos tipos que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 31 de Mayo último, pliegos de condiciones y modelo de proposición también insertos en el referido periódico oficial del 9 de Septiembre de 1893 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 15 del corriente mes, á la una de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10) bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Pamplona.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras de fachadas exteriores y de patios, á partir del zócalo, construcción completa de cubiertas, pararrayos y bajadas de aguas; muros gruesos y colocación de cercos y enjigados de pisos del Palacio de Justicia de esta ciudad, con arreglo á los pliegos de condiciones y demás documentación aprobados para esta subasta, que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que se acompaña, y serán presentadas en sobres cerrados á la Comisión de Fomento en esta Casa Consistorial.

Esta presentación deberá hacerse á las doce en punto de la mañana del día 5 de Octubre próximo. A dicha hora la Comisión de Fomento hará públicas la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones que se le presenten, y durante los ocho días siguientes, procederá á la adjudicación de la subasta; previniéndose que la expresada Comisión se reserva la facultad de admitir la proposición que estime más ventajosa ó de desecharlas todas si no las encuentra admisibles.

Pamplona 1.º de Septiembre de 1894.—Por acuerdo de S. E., Agapito Goñi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de los pliegos de condiciones y demás documentación de la subasta de obras de fachadas, cubierta y armado de pisos, etc., del Palacio de Justicia de Pamplona, se compromete á ejecutar las que se consignan en la contrata, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) X—411

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ALBACETE

D. Antonio Maldonado González, Presidente accidental de la sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia provincial de Albacete.

Por el presente se cita y llama á Sandalio Magdalena Jiménez Llamas, hijo de Juan y de Juana, natural de Riopar, vecino de esta ciudad, soltero jornalero, sin instrucción, para que en el término de quince días comparezca ante esta Audiencia para responder de los cargos que le resultan de la causa que al mismo se le ha seguido sobre robo; bajo apercibimiento de que si no se presentare en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Albacete á 31 de Agosto de 1894.—Antonio Maldonado González.—Rosendo Moreno Celis, Escribano de Cámara. J—5355

SEGOVIA

D. Enrique Peñalver y Fausta, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa precedente del Juzgado de instrucción del partido de esta capital, seguida contra Vicente García González, por el delito de estafa, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

En virtud de lo acordado por este Tribunal, y conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente García González, natural de Piñera, Concejo de Cabrales, de las señas que á continuación se expresan, que estuvo domiciliado en Madrid, calle de Amaniel, núm. 18, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que esta requisitoria se publique en el último de los periódicos oficiales en que está acordada su inserción, comparezca ante este Tribunal á fin de que pueda ser requerido al pago de la multa y demás responsabilidades pecuniarias que le fueren impuestas en causa que se le siguió por estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido Vicente García González, si no prestare fianza en metálico ó personal por la cantidad de 500 pesetas.

Segovia 30 de Agosto de 1894.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la

presente que firmo en Segovia á 30 de Agosto de 1894.—V.º B.º.—El Presidente Alejandro Rodríguez del Valle.—Enrique Peñalver.

Señas del Vicente García González.

Peso 64 kilogramos, dimensión de las manos 187 milímetros, ídem de los pies 268 milímetros, color de los ojos castaños, ídem del pelo negro entrecano, ídem del rostro moreno, estatura un metro y 665 milímetros, de cincuenta años de edad. J—5326

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Juan Sánchez y Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado del expresado regimiento José Pérez Rubio por el delito de primera deserción.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado José Pérez Rubio, natural de Siron, provincia de Jaén, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de veinte años, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos malados, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, frente regular, aire natural, producción buena, sin señas particulares y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta ciudad y ante este Juzgado militar, cuartel del Calvario, y á disposición mía, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Pérez Rubio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta ciudad de Algeciras, cuartel del Calvario; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 14 de Agosto de 1894.—V.º B.º.—Juan Sánchez.—El Secretario, Salvador Souza. 2390—M

BARCELONA

D. Santiago Compañy Delgado, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el educando de música del propio regimiento Gerardo Batlle Garrofé, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gerardo Batlle Garrofé, educando de la sección de música del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, hijo de Pablo y de Ana, natural de Las Cortes, parroquia de Santa María, provincia de Barcelona, vecindado en Las Cortes, soltero de diez y siete años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 604 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Jaime I de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 23 de Agosto de 1894.—Santiago Compañy. 2392—M

D. José Gregorisch Piña, Capitán, Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente por inutilidad del soldado del expresado cuerpo Antonio Jimeno Luna, cuyo paradero se ignora, así como el del Médico civil que le reconoció inútil, D. José Grajales, que reside en Valencia el 10 de Mayo de 1892, y haciéndose necesaria la declaración de éste último en dicho expediente,

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á inquirir el domicilio, residencia ó paradero del citado Médico, y averiguado se le notifique este llamamiento, y verificado se participe á éste Juzgado su habitual residencia dentro del término de veinte días.

Y para noticia de todos en general y del interesado en particular, insértese este segundo llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia. Barcelona 22 de Agosto de 1894.—El Juez instructor, José Gregorisch Piña.—Ante mí, el Secretario, Francisco Crespo Orts. 2393—M

CADIZ

D. Cristóbal Aguilar y Martel, Teniente de navío de la Armada, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante fiscal de esta Comandancia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los inscritos de esta inscripción marítima que á continuación se expresan, los cuales han sido declarados prófugos por no haberse presentado al ser llamados al servicio, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía, sita en el calle de puerta Sevilla; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la autoridad judicial, procedan á la busca y captura de los expresados individuos, y habidos que sean se remitan á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Individuos de referencia.

José Fernández Ortiz, natural y vecino de Cádiz, hijo de Francisco y Luisa, de veintisiete años de edad, habiendo sido licenciado del presidio de Granada el 20 de 1888.

Francisco Mestre Mora, hijo de José y Ramona, natural de Cartaya, de veintidós años de edad.

Antonio Lozano y Sánchez, hijo de Diego e Isabel, natural de Alcalá de los Gazules, de veintidós años de edad.

José Domínguez Aldema, hijo de Antonio y María Magdalena, natural de Cádiz, de veinticuatro años de edad.

D. Federico Patero y González, hijo de D. Ciriaco y Doña María, natural de Cádiz, de veintidós años de edad.

Mateo Martínez y Martínez, natural de Cádiz, hijo de Francisco y María, de veintidós años de edad.

Cádiz 20 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Cristóbal Aguilar Martel.—El Secretario, Milecio Molina. 2396—M

CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

D. Alfonso Díaz Aguado, primer Teniente de Artillería con destino en la Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid), y Juez instructor nombrado para la formación de sumario contra el artillero Prudencio Romero Redruello, por los delitos de robo y segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Prudencio Romero Redruello, artillero segundo de la Escuela Central de Tiro de Artillería (Sección de Madrid), natural de Chinchón, provincia de Madrid, hijo de Agustín y de Estefanía, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio pintor, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Congreso, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro bastante canoso, cejas negras ojos negros, nariz regular, aire marcial, su estatura un metro 619 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Escuela Central de Tiro, campamento de Carabanchel, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por los delitos de robo y segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Prudencio Romero Redruello, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la Escuela Central de Tiro, campamento de Carabanchel y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en el campamento de Carabanchel á 28 de Agosto de 1894.—El primer Teniente, Alfonso Díaz Aguado. 2397—M

HABANA

D. Antonio Fernández Barreto, Teniente del primer Batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 75, y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta grave de deserción al soldado de la tercera compañía Felipe Durán Vargas.

Hago saber que en dicho procedimiento se ha dictado auto de prisión contra el mencionado soldado Felipe Durán Vargas, natural de Fregenal, parroquia de Santa Ana, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Badajoz, distrito militar de Extremadura; nació el 13 de Septiembre de 1866, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y nueve días, su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido soldado, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel, si lo hubiere, de la ciudad ó pueblo donde se encuentre, ó en su defecto en la cárcel pública, para que de rejas adentro dé sus descargos ó defensa, y de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del expresado individuo procedan á constituirle en prisión, sirviéndose dar cuenta á este Juzgado con remisión del mismo.

Habana 28 de Julio de 1894.—Antonio Fernández. 2407—M

LA LINEA

D. Rafael García Casero, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza y Juez instructor de la causa instruida contra el paisano Diego Torres Martínez, por el delito de agresión á un carabiniere, de servicio en la Aduana de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Diego Torres Martínez, hijo de José y de María, de veintiocho años de edad, natural de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de estado casado, de oficio arriero, no sabe leer ni escribir, de un metro 740 milímetros de estatura próximamente, color moreno claro, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, con una cicatriz en la parte superior del cuello y debajo de la mandíbula derecha, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción donde se tramita la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo marcado se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de dichas Autoridades ó cualesquiera otros, practiquen cuantas pesquisas estén á su alcance para la busca, captura y remisión de dicho individuo á mi disposición, con la seguridad debida; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

La Línea 23 de Agosto de 1894.—Rafael García Casero. 2408—M

MADRID

D. Severino Cagide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que comparezca ante este Juzgado, sito en esta Corte calle de D. Martín, 37 principal derecha, en el término de treinta días, á D. José Arrazola Urrutia, Capitán Cajero que fué en 1873 del hoy disuelto batallón Francos de Pierrad, cuyo paradero, domicilio y naturaleza se ignora, con el fin de responder á cargos que le resultan en expediente que se instruye de orden superior.

Al propio tiempo se exhorta por el presente á la persona ó personas que conozcan la naturaleza del susodicho ex Capitan, para que por el medio que consideren convenientes informen á este Juzgado sobre dicho extremo en bien de la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1894.—Severino Cagide y Blanco. 2409—M

D. Francisco Hernández de León y Fruszado, Teniente Coronel de Caballería y Juez instructor permanente de esta región.

Hallándome encargado del diligenciamiento de un interrogatorio procedente de la isla de Cuba en la persona de Tomas Arteaga Martínez, soldado licenciado de aquel Ejército, sin que se sepa hasta la fecha su domicilio;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios están á su alcance procuren la busca de dicho individuo, y le prevengan se presente en este Juzgado, calle de Ferraz, núm. 7, entresuelo, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en los diarios oficiales.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1894.—El Juez instructor, Francisco Hernández de León.—Ante mí, el Secretario, Francisco Lucas Isla. 2410—M

D. Trinidad García Madrid, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de este primer Cuerpo de Ejército.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sebastiana Torres, madre del sargento Indalecio Torres, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 9, piso primero, con objeto de prestar declaración en expediente de ab intestato que por fallecimiento de dicho sargento se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en el Código de Justicia militar.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1894.—Trinidad G. Madrid. 2411—M

Juzgados de primera instancia,

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Piñero Alcobá, hijo de Pastor y de María, viudo, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Algarrobo, partido de Torras, provincia de Málaga, vendedor ambulante, con instrucción, y que últimamente ha estado preso en la cárcel de Sevilla, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa formada por consecuencia de la fuga de aquél de la cárcel de Facinas (Tarifa) con otro, donde se hallaban de tránsito para su conducción al penal de Ceuta á cumplir condena; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado, si fuere habido.

Dada en la ciudad de Algeciras á 28 de Agosto de 1894.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Fernando Sanz. J—5304

ALICANTE

D. Manuel Renán López, interinamente Juez de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de falsificación de documentos contra D. Rafael Calpena Marhuenda, de treinta y seis á cuarenta años de edad, casado, del comercio, vecino de Monovar, el cual es de estatura regular, más bien alto que bajo, carnes regulares, usa bigote y barba corrida, color castaño, cara larga, pelo castaño oscuro, ojos pardos, vivos y expresivos, nariz aguileña, boca regular, labios gruesos, color del rostro moreno, frente espaciosa, viste decentemente, americana, chaleco y pantalón de lana y sombrero negro hongo de castor, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 6 de Agosto de 1894.—Doctor Manuel Renán.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—5305

ALMENDRALEJO

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente hago saber que Vicente Niso Corrales, alias Sietemesino, natural que se dice fué de San Vicente de Alcántara, de sesenta y siete años de edad, falleció en esta ciudad en su domicilio del 24 al 27 de Octubre de 1888 aña que se tenga noticia de que haya otorgado disposición alguna testamentaria ni que haya dejado ascendientes, descendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, ni cónyuge legítimo que viviera en su compañía, por lo que he acordado, en vista de lo que preceptúan los artículos 959 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por medio de edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almedralejo á 24 de Agosto de 1894.—Fernando G. y Calvo.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. 446—P

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente hago saber que José Jiménez Lucas, conocido por José el de la tía Isidrita, de sesenta y seis años de edad y cuya naturaleza se ignora, falleció en esta ciudad en su domicilio el día 28 de Abril de 1890 sin que se tengan noticias de que otorgara disposición alguna testamentaria ni que haya dejado descendientes, ascendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, ni cónyuge legítimo que viviera en su compañía, por lo que he acordado, en vista de lo que preceptúan los artículos 959 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por medio de edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almedralejo á 25 de Agosto de 1894.—Fernando Gamero y Calvo.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. 449—P

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas se dirán, que fueron hurtadas á Esteban Chichón Martínez y caso de encontrarlas, procedan á su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 28 de Agosto de 1894.—Facundo de la Cruz Moro.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Un mulo negro, de seis años de edad, marca tasada, cabeza corta, con dos cicatrices en las nalgas.

Una mula, pelo castaño, con la marca cerrada, patiquebrada. J—5306

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los padres ó parientes más próximos de Manuel Perera, de nación portuguesa, natural de Leion, provincia de Algarbe, de treinta años, trabajador y domiciliado en Valdelamuro; á los de Manuel Couso Fernández, de diez y ocho años, soltero, natural de San Martín de Alguala, provincia de Tras Osmonte (Portugal), y á los de Luis Simón Rosa, de diez y ocho años, soltero, natural de Alentejo (Portugal), residentes estos dos últimos en Valdelamuro, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero de los padres ó parientes más próximos se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado ó comuniquen el punto donde se encuentran, para ofrecerles el procedimiento en causa que en este Juzgado se instruye por muerte del primero y lesiones graves de los dos últimos, á consecuencia de un desprendimiento ocurrido en 18 del actual en la mina *Confesionario*.

Dado en Aracena á 24 de Agosto de 1894.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. 437—P

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Segura Sánchez, alias Mariao, natural de Estepa, casado, de treinta y tres años, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por robo de metálico y alhajas; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial para la busca, captura y conducción, en su caso, del Joaquín Segura Sánchez con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido.

Dada en Aracena á 28 de Agosto de 1894.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—5307

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de este partido de Avila.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de la llamada María Díaz Sáez, vecina de esta ciudad, ignorándose el pueblo de su naturaleza, de estado viuda, de setenta y cinco años de edad, ama de gobierno que era de D. José Junquera Pérez al tiempo de su fallecimiento, ocurrido el día 25 de Mayo del corriente año, ignorándose también si ha dejado ó no parientes, cuyo anuncio tiene lugar para que los que se crean con derecho á la herencia de la referida finada María Díaz Sáez comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el último de los periódicos que se verifican.

Dado en Avila á 27 de Agosto de 1894.—Carlos Grande.—Por su mandado, Lope Pérez. 448—P

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á los parientes ó herederos de un hombre, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que fué hallado ahogado en la ría de Asúa el día 6 del actual por la mañana, cuyas señas particulares son: estatura alta y grueso, de unos treinta y cinco á cuarenta años, cara redonda, color al parecer claro, sin barba y pelo negro, siendo las ropas que vestía las siguientes: pantalón de paño azulado, chaleco ídem, camisa de color marrón claro, corbata de nudo color azul, calzoncillo de punto, borceguíes de cuero negro, calcetines de algodón crudo; en el bolsillo derecho del chaleco se le encontró un reloj remontanar de acero oxidado, sin tapa en la esfera, y aros de níquel dorado al parecer, y 3 pesetas en plata y 57 céntimos en calderilla; en el bolsillo izquierdo del chaleco se le encontró 4 pesetas en plata 65 céntimos en calderilla y una cápsula de revólver; en el bolsillo derecho del pantalón dos llaves pequeñas y un pestillo como de maleta, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento.

Dado en Bilbao á 20 de Agosto de 1894.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orúa. 450—P

CAMPILLOS

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos declarativos de mayor cuantía que se incoaron en el Juzgado del distrito del Centro de Madrid, y que hoy penden en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia del Procurador D. Antonio Domínguez, nombrado de oficio para la representación de Don Saturnino Peravia Pons, vecino de Madrid y que ha sido declarado pobre para litigar contra D. Tomás Ajuria y Sampedro, vecino que fué de Cañete la Real y cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de 6.000 pesetas, se ha mandado emplazar por medio de la presente al D. Tomás Ajuria, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, á fin de hacerle entrega de las copias presentadas.

CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. A los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Juan Gorresta Cortés, de estatura alta, de unos cuarenta años de edad, pelo negro, color moreno, usa patillas y es tardo en el hablar; Luis Gorresta Cortés, el cual es de estatura baja, de unos treinta y cuatro años de edad, color trigueño, pelo castaño; un tal Santiago, primo de los anteriores, cuyas señas personales no constan, como tampoco el actual paradero de todos, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido; y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que en dicha causa les resultan se les concede el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

CASTROPOL

D. Enrique Murias, actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol. Certifico que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «En la villa de Castropol, á 7 de Agosto de 1891, el señor D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el juicio ordinario de mayor cuantía seguido á instancia del Procurador D. Francisco Mesa y Martínez, á nombre de D. Alejandro, D. Manuel y D. José Magadán y Fernández Labandera, el primero por su propio derecho, y además como defensor judicial de su hermana Doña María Antonia, labradores y vecinos de Pedraira y Villarela, Concejo de Grandas de Salime, bajo la dirección del Licenciado D. Secundino Barcia, contra D. José María Magadán de Villarelo, Doña María Magadán, de San Martín de Ocoso; D. Manuel López, en concepto de legítimo representante de sus hijos menores Antonio y Placeres López Magadán y Doña Modesta López Magadán, legítima esposa de D. Manuel Rodríguez, vecinos todos de Ernes, Concejo y partido de Fonsagrada, en concepto de sucesores de D. Manuel Magadán y Braña, declarados rebeldes, sobre reclamación de pesetas. Fallo que declarando como declaro á Doña María Magadán: confesa acerca del contenido del interrogatorio de 14 de Mayo último, folio 144 y que há lugar á la demanda, condeno á los demandados D. José María y Doña María Magadán y á D. Antonio, Doña Placeres y Doña Modesta López Magadán á que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen á Don Alejandro, D. Manuel, D. José, Doña María Antonia Magadán y Fernández Labandera, la cantidad de 4.000 pesetas y de rédito de esta suma desde 8 de Junio de 1888 hasta la definitiva solventación, al tipo del 6 por 100 anual, y les impongo todas las costas del juicio; entendiéndose estas responsabilidades á cargo del D. José María Magadán, en su mitad, y la mitad restante distribuida por terceras partes entre él, la Doña María y los Sres. D. Antonio, Doña Modesta y Doña Placeres López Magadán, estas tres como sucesores de su madre Doña Carmen Magadán. Notifíquese esta sentencia en persona á todos los demandados rebeldes, si así lo solicitare el Procurador Mesa, y en otro caso practíquese la notificación de la manera prevenida en los artículos 232 y 233 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Camilo González. Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente visado por el Juzgado en Castropol á 22 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel Muños.—Enrique Murias. 455—P

ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido. Por la presente requisitoria y como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á una mujer que dice llamarse Antonia y ser de Castellón de la Plana, de oficio curandera, que estuvo en esta ciudad por los días del 12 al 21 del actual; es gruesa, morena, de unos cincuenta años de edad, de estatura más bien baja, tiene las orejas rasgadas y lleva pendientes dorados sujetos al pabellón por cadenas de plata y va acompañada por un hombre más joven que usa barba, viste de señorito y llevan para transporte un carro entoldado, del que tira un mulo, cuyas señas y demás circunstancias personales de dicha mujer se ignoran, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se instruye contra la misma por estafas; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término expresado será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego á las Autoridades administrativas, judiciales y militares de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura

de dicha procesada, disponiendo, caso de ser habida, su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado. Elche 28 de Agosto de 1894.—Vicente Ortega.—El actuario, Miguel González. J—5309

FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido. Por el presente edicto llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa y patronato de legos de Santo Domingo y Santa Ana, fundada en la parroquia de San Vicente de Meirás, término municipal de Valdoño, en este partido judicial, por Domingo Novo y Ana Diaz por escritura pública de que dió fe el Escribano D. Andrés López de Castro el 24 de Marzo de 1879, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la forma que determina el art. 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibidos de que no serán oídos en el juicio pendiente los que no comparezcan dentro de este último plazo, con arreglo al art. 1.112 de la misma ley. Así se acordó en el juicio promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Procurador D. Pedro Rodríguez, en nombre de Doña Andrea y Doña María del Carmen Rodríguez López, vecinas de esta ciudad, por su propio derecho, y la primera además como adquirente del de su hermana Doña María Josefa Rodríguez y López; vecina de dicha parroquia de Meirás, sobre adjudicación de los bienes de dicha capellanía y patronatos; advirtiéndose que durante el término de los dos primeros llamamientos no compareció ninguna persona alegando derecho á dichos bienes. Dado en el Ferrol á 24 de Agosto de 1894.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Manuel Bubeito. 456—P

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital. Hago saber que en autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á instancias del Procurador D. José Martínez del Castillo, en nombre de D. Miguel Aragón Ortiz, como apoderado de los Excmos. Sres. D. José de Cotoner y Allende de Salazar y Doña María del Carmen Alvarez de Borborques, Condes de Sallent, con D. Francisco Estrada y Doña Gala Bonvier de San Juan ó sus herederos y sucesores, caso del fallecimiento de aquéllos, sobre cancelación de gravámenes por prescripción, á favor del primero, sobre las dehesas de los Teatinos, término de Durcal, Esquería y Camarate, Llanos y Catifa y Altaguarras, Ollas de Genil y Calvario, término de Gaejar Sierra, y de la segunda otro impuesto sobre las dehesas de Dilar, en providencia de este día se ha mandado se emplazase á los demandados, cuyo domicilio se ignora, por segunda vez, para que dentro de la mitad del término de nueve días, por que se les emplazó la primera, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibiéndoles que de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y para el emplazamiento de los demandados se expide el presente en Granada á 29 de Agosto de 1894.—José Marcelliano González.—Por mandato de S. S., José E. Villoslada. X—412

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa que en este Juzgado se sigue con el núm. 259 del pasado año 1892 sobre robo de dos cajones de tabaco, verificado en la estación férrea de esta capital, ha acordado que Juan Miguel Molinos León, conocido por el querido de la Cunera, vecino de esta ciudad, y que según noticias adquiridas se marchó á Cádiz hace unos cuatro ó cinco meses, de oficio jornalero, soltero y de veinticinco años de edad, comparezca ante este referido Juzgado, sito calle Maestra Baja, núm. 73, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Cádiz, al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad correspondiente. Y para que sirva de citación en forma al referido Juan Miguel Molinos León, pongo la presente cédula, que firme en Jaén á 28 de Agosto de 1894.—El actuario, Francisco R. Martí. J—5310

LA RAMBLA

D. Juan José de Rojas y Espejo, Juez de instrucción interino de este partido de La Rambla. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Celestino Aguilar y Castilla, se instruye sumario por el delito de hurto de gallinas contra Rafael Aguilar Megías, vecino de la ciudad de Aguilar de la Frontera, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Rafael Aguilar, de treinta y seis años, casado, jornalero y vecino de dicha ciudad, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de notificarle el auto de terminación dictado en expresado sumario. Dada en La Rambla á 27 de Agosto de 1894.—Juan de Ruiz.—El actuario, Celestino Aguilar. J—5311

LINARES

D. Rafael Palacios y García, Juez municipal é interino de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Felipe, cuyos apellidos, residencia y paradero se ignoran, y sus señas personales son: como de unos diez y ocho años de edad, de estatura alta, grueso; sin pelo de barba, color moreno, y viste chaqueta oscura, pantalón de tela de algodón claro, y alpargatas, por término de diez días, á contar desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por robo frustrado en la mina Esperanza y Berenguela; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y encontrado que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Linares á 27 de Agosto de 1894.—Rafael Palacios. Por su mandato, Manuel Hurtado. J—5312

D. Rafael Palacios García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Francisco Domingo Lindes, Manuel Cortés Flores y Francisco Cortés Campos, cuyas señas y demás circunstancias personales son: el primero, pelo castaño, ojos melados, color moreno, tiene una cicatriz en la nariz; viste el estilo de los arrieros, pesa unos 63 kilogramos, tiene de estatura un metro 58 centímetros, 17 centímetros de mano y 25 de pie, natural de Montegicar, hijo de Juan Domingo y de Josefa, viudo, de treinta y un años de edad, jornalero, de esta vecindad; el segundo, pelo castaño, ojos melados, biceo del derecho, color moreno; viste traje oscuro de cazadora, no tiene cicatrices, usa alpargatas y faja negra, pesa unos 60 kilogramos, tiene de estatura un metro 54 centímetros, 18 centímetros de mano y 24 de pie, natural de Valdepeñas, hijo de Manuel y de Estefanía, casado con Amalia Cortés, de veintiséis años de edad, esquilador, y el tercero, pelo negro, ojos melados, color moreno, no tiene cicatrices; viste traje claro de blusa, pesa unos 64 kilogramos y tiene de estatura un metro 60 centímetros, 18 centímetros de mano y 26 de pie, natural de Frailes, hijo de Juan y de María, casado con Josefa Ruiz, de veintiséis años de edad; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes en causa que se les sigue sobre hurto de caballerías menores. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dichos procesados, poniéndoles á mi disposición. Dada en Linares á 28 de Agosto de 1894.—Rafael Palacios.—Por su mandato, Flugencio Jiménez. J—5313

MADRID—BUENAVISTA

D. José Vignote y Wunderlich, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino de instrucción del mismo por hallarse disfrutando licencia el propietario. Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez Pérez y Francisco Moreno Serrano, el primero natural de esta Corte, hijo de José y de Angela, aquél difunto, de veintinueve años, soltero, impresor, que dijo habitar en la calle de la Princesa, núm. 18, principal izquierda, y el segundo es natural de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, hijo de José y Dolores, de treinta y dos años, soltero, ebanista; que dijo habitaba en la calle de la Peña de Francia, 6, principal, y cuyas demás circunstancias, domicilios ó paraderos actuales de ambos sujetos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de que contesten á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos por tentativa de estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habidos, de los referidos Joaquín Rodríguez y Francisco Moredo, que se presume se hallen en esta Corte. Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1894.—José Vignote.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. J—5314

D. José Vignote y Wunderlich, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte. Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosendo Leiza González, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, soltero, panadero, de treinta y un años de edad y domiciliado en la calle del Amparo, núm. 48, piso tercero derecha, habitación de Pedro Córdoba, y que es de estatura regular, delgado, color quebrado, ojos y pelo negros y que viste pantalón de lana claro, chaleco de paño oscuro y gorra ó boina color café, para que dentro del término improrrogable de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde. Advierto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y detención de dicho individuo, y caso de ser habido lo trasladan á la cárcel de esta Corte en clase de detenido y á mi disposición. Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1894.—José Vignote.—El actuario, por mi compañero Mazorra, Matías Aranda. J—5315

MADRID—HOSPITAL

D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Catalina Díaz Palomares, hija de Pedro y de Jerónima, natural de Linares, de diez y ocho años de edad, soltera, prostituta, conocida por Consuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que está requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de esta Corte y de la ciudad de Gijón, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se la sigue por hurto á Manuel Montalbo Mota; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha Catalina Díaz, conduciéndola á este Juzgado. Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1894.—Juan Antonio Montesinos.—Por mandato de S. S., Juan Antonio del Rivero. J—5316

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Daniel Muñiz González, de treinta años de edad, natural de Las Rozas, casado, relojero, vecino de Madrid, habitante en la calle Palma Baja, núm. 64, piso 4.º, letra A, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle y cumpla la sentencia dictada en la causa seguida en su contra por estafa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado, caso de ser habido.

Dado en Mérida á 28 de Agosto de 1894.—Ricardo Salustiano Portal.—Isidoro Viñeta. J—5293

MORA DE RUBIELOS

D. Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado demanda civil ordinaria de mayor cuantía por el Procurador D. Benigno Costel, en nombre de Doña María Arnaú y Martín, vecina de Sarrion, manifestando que Mosén Antonio Arnaú y Navarrete, en el día 23 de Febrero del año 1893, instituyó, fundó y dotó un beneficio perpetuo de patronato laical en la iglesia parroquial de dicho pueblo de Sarrion, *sub invocacione dulcissimi nominis Jesu*, en escritura autorizada por el Notario D. Crisóstomo Navarrete, con las fincas siguientes:

Primera. Una heredad de ocho fanegas de trigo de sembradura y seis jornales de tierra, situada en la partida llamada Bajo del Olmo, de la huerta de Valencia, término de dicho lugar de Sarrion, que confronta y llega al camino Real que va á Valencia, por parte de arriba con heredad del beneficio de los Jordanes; por parte de abajo con heredad de Jerónimo Garcés, con la acequia que va á la Rambla y con la misma Rambla.

Segunda. Un pajar situado en las eras de abajo, que confronta por parte de arriba con pajar de los Estévez, y por parte de abajo con pajar de Mosén Pedro Jordan, en dicho término de Sarrion.

Tercera. Un huerto situado en el camino que va al Lavador, término de Sarrion, que confronta por parte de arriba con herederos de Juan Martín, por parte de abajo con huerta del beneficio de D. Pedro López y vía pública.

Cuarta. Una casa sita en dicho lugar de Sarrion, que confronta por parte de arriba con la carnicería, por parte de abajo con casa de beneficio de Antonio Satienza y calle vulgarmente llamada Mayor.

Y declarando exceptuados de la venta los mencionados bienes, sin perjuicio de las conmutaciones dispuestas por el convenio de 24 de Junio de 1867, con fecha 29 de Febrero de 1892, se llama por edictos á los que se crean con derecho á los indicados bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, sin perjuicio del segundo llamamiento, de que trata el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil y siguientes; entendiéndose de treinta días cada uno, según lo dispuesto en el 1.105 de dicha ley, que empezarán á contarse desde la publicación de aquellos en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que la demandante funda su derecho á los bienes de la repetida capellanía por habersele transmitido su padre Miguel Arnaú y Martín.

Mora de Rubielos 20 de Agosto de 1894.—Crisanto Pereira Noguero y Foyo.—Por su mandado, Cristóbal Benegas. X—409

MORON

D. José Bellmont y Mora, Juez instructor del partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula torda, sin hierro, de ocho años, mediana, con una quemadura en cada lado de la culata, que fué hurtada en la

madrugada del 20 del actual del sitio de Jemamil, término de la Puebla Cazalla, de Diego Vargas Cárdenas, y caso de ser habida la remitán á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su procedencia legítima.

Dada en Morón á 27 de Agosto de 1894.—José Bellmont y Mora.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—5294

PAMPLONA

D. Mariano Pascual y Español, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Alonso Juango, de catorce años, hijo de Jorge y de Maximina, natural de Estella, soltero, peón de albañil, con residencia en esta ciudad, y á Baldomero Fernández Vidaurreta, de diez y seis años, hijo de Manuel y de Fernanda, natural y residente en Pamplona, soltero, zapatero, ambos actualmente en ignorado paradero, para que dentro de los nueve días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: se suplica la prisión de los mismos, caso de ser habidos.

Dada en Pamplona á 28 de Agosto de 1894.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Valeriano Frias. J—5295

D. Mariano Pascual y Español, Juez de instrucción de esta ciudad.

Ignorándose el paradero de Pancracio Les y Peralta, de treinta y cuatro años, hijo de Juan y de Felipa, natural de Tudela, peón de albañil, con residencia en esta capital, por la presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para diligencias en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sin perjuicio de que se proceda á su captura de ser habido.

Dado en Pamplona á 29 de Agosto de 1894.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Dionisio Iturbide. J—5295

PONTEVEDRA

D. Luis Boulosa Mariño, Juez de instrucción del partido judicial de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Silverio Fernández San Manuel se instruye sumario por el delito de hurto contra José Martínez, sin segundo apellido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Martínez, sin segundo apellido, cuyas señas se expresan á continuación.

Dada en Pontevedra á 27 de Agosto de 1894.—Luis Boulosa Mariño.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Manuel.

Señas del José Martínez.

Edad treinta y siete á treinta y ocho años, color moreno, barba negra entrecana, afeitado, usando solo bigote negro; viste de tela azul mahón, ojos negros, calza botinas y gasta sombrero. J—5319

SAGUNTO

D. Gonzalo Sánchez Brugada, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente del de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario. Por el presente se cita, llama y emplaza á tres carreteros,

cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del día 20 de Julio último fueron robados en la carretera de Barcelona, entre las ventas de Puzol y Sagunto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye por dicho delito.

Dado en Sagunto á 25 de Agosto de 1894.—Gonzalo Sánchez.—Por su mandado, Vicente Vilar. J—5296

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, proceda á la busca de un caballo tordo, entrepelado, más de la marca, de unos diez años, con lunares en el dorso, capón, cola cortada, con hierro, de la propiedad de D. Felipe Mumbres y Fuentes, el cual fué hurtado en las tierras de D. Rafael Zurita, cortijo de San José, de este término, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

San Roque 25 de Agosto de 1894.—Enrique Cruz del Barco.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—5297

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Cambrenero Arnáiz, vecina que ha sido de esta capital, domiciliada en la calle del Puente Colgante, casa de la tía Reboja, hoy de ignorado paradero, para que el día 19 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia á fin de que como testigo asista á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Basilia Prieto González y otra sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 185 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 31 de Agosto de 1894.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J—5352

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre el 13.º sorteo trimestral de obligaciones, á las once de su mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, número 1, principal.

Las 18.100 obligaciones de la Compañía por amortizar, se dividirán para el acto del sorteo en 1.810 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 17 bolas en representación de las 17 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 1.810 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo, además, el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 29 de Agosto de 1894.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—413

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Marzo de 1894.

ACTIVO		ACTIVO	
Construcción del camino y sus dependencias.		Cuentas deudoras.	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.021.095'66	Intervención de la cobranza.....	6.204.155'50
Idem de Alar á Santander.....	30.379.544'50	Deudores varios.....	15.510.682'55
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.130.541'14	Valores en cartera (1).....	29.270.352'09
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.965.095'14	Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León...	15.113.940
Idem de Barriuelo.....	1.429.670'71		66.099.130'14
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Cargas de la explotación.....	11.343.113'21
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	Cuentas de orden.....	26.671.340'48
Idem de Villalba á Segovia.....	16.473.151'97		1.248.185.758'45
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		
Idem de Asturias, Galicia y León.....	106.931.499'33	(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	4.303 ¹⁵ / ₁₀₀ Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
Idem de Villabona á Avilés.....	4.330.854'17	3.829 ¹⁵ / ₁₀₀ Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	147 ¹⁵ / ₁₀₀ Obligaciones en residuos de obligaciones de proximidad de Madrid á Irun y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas....	47.384'23
Idem de Canfranc.....	18.857.319'78	300.182 Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 341'18 pesetas.....	205.713'99
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05	500 ¹⁵ / ₁₀₀ Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irun y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas.....	9.002'35
Idem de F. C. de Soto de Rey á Ciaño.....	7.071.470'34	184 ¹⁵ / ₁₀₀ Acciones en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.545.918'09	18.480 Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	75.388'88
Idem de Jativa á Alcoy.....	8.734.092'88	1.487 Obligaciones de la id. id., rédito fijo, á 328'10 pesetas.....	1.032.611'47
	1.020.680.671'39	165 Idem de la id. id., rédito variable, á 344'79 pesetas.....	487.885'08
		721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 331'23 pesetas.....	55.625'80
Minas de Barriuelo.....	3.598.948'06	49.600 Idem de Villalba á Segovia, á 500 pesetas.....	24.800.000
			238.877'50
Material móvil.			24.800.000
Material móvil de todas las líneas de la red.....	81.462.564'89		
Mobiliario, material inventariado y acopios.			
Mobiliario y material inventariado.....	2.281.215'34		
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.830.581'13		
Almacén de la vía.....	5.366.547'02		
Almacenes de los servicios.....	5.530'57		
	16.433.924'06		
Cajas y banqueros.			
Caja y Banqueros.....	21.848.066'22		
		TOTAL.....	29.270.352'09

PASIVO		Pesetas.
Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas)		232.750.000
<i>Obligaciones.</i>		
Obligaciones de 1. ^a serie de la línea del Norte	148.524.922'41	
Idem de 2. ^a id. id.	55.177.045'21	
Idem de 3. ^a id. id.	15.250.000	
Idem de 4. ^a id. id.	15.750.000	
Idem de 5. ^a id. id.	30.351.453'74	
Idem especiales de Segovia á Medina	6.168.000	
Idem id. de Alar á Santander	26.544.300'27	
Idem id. y de prioridad Barcelona	109.030.019'22	
Obligaciones de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a serie de Tudela á Bilbao	44.786.250	
Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a hipoteca de Asturias, Galicia y León	101.668.283'24	
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona	24.937.025	
Obligaciones de San Juan de las Abadesas	35.200.500	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	120.779.912'50	
Idem de Villalba á Segovia	24.800.000	
	758.967.711'59	
<i>Subvenciones.</i>		
Subvención del Estado por la línea del Norte	58.769.853'31	
Idem id. de Segovia á Medina	4.485.572'66	
Idem id. de Alsasua á Barcelona	41.141.879'55	
Idem id. de Villalba á Segovia	3.074.880	
Subvenciones de Tudela á Tarazona	162.774'09	
Idem de Villabona á Avilés	441.171'75	
Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc	8.041.425'25	

PASIVO		Pesetas.
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	35.745.968'08	
Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro	75.961'56	
	151.939.486'25	
<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Fianzas	1.224.076'29	
Pensiones de retiros	7.592.198'89	
Cupones y obligaciones á pagar	16.047.876'44	
Acreedores varios	32.648.108'11	
Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León)	113.940	
	57.626.199'73	
<i>Reservas.</i>		
Reserva para renovación de la vía y del material fijo	3.751.565'77	
Idem para amortización de material móvil reformado	875.000	
Idem de seguro para incendios	616.098'49	
Idem de previsión de ejercicios anteriores	2.801.290'39	
Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León	1.320.477'35	
	9.364.432	
Saldos de la c/ de explotación en 31 de Marzo de 1894	10.866.588'40	
Cuentas de orden	26.671.340'48	
	1.248.185.758'45	

Madrid 29 de Agosto de 1894.—Por el Jefe de la Contabilidad central, El Subjefe, F. Muñel.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

X-410

Bolsa de Madrid.
Cotización oficial del día 1.º de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.º
Déuda perpetua al 4 por 100 interior	71 0/0	71'95-20-10-15
a plazo	71'75	71'00-71'40
no publicado.		71'45-40-45
pequeños.		fin cor. fr. cambio m. 71'425
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	70'90	82'05-82 0/0-82'10
Idem id. al 4 por 100 exterior	82'00	81'90 fin cor. fr. con numeración
a plazo	82 0/0	82'10-25
pequeños.		81'75-80-20
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas		82'90-25
Idem amortizable al 4 por 100.	80'25	80'50-35-30-75-20
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1894.—0.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.	100'75	100'50
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	111'40	111'40-50
no publicado.		111'40
pequeños.		111'40
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 485.000.	99'95	99'95-40
pequeños.	99'80	99'95-40
Acciones de Carreteras de Agosto.	94 0/0	
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.080 y 157.100 al 157.780.		99'80
Acciones del Banco de España.		389 0/0
Idem id. id., cantidades pequeñas.		
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	168 0/0	166'50-25

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA	DAÑO	BENEFICIO	PLAZA	DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'25		Logroño	0'25	
Alcoy	0'25		Lorca	0'25	
Alicante	0'25		Lugo	0'25	
Almería	0'25		Málaga	0'25	
Avila	0'25		Marcia	0'25	
Badajoz	0'25		Orense	0'25	
Barcelona	0'25		Oviedo	0'25	
Béjar	0'25		Palencia	0'25	
Bilbao	0'25		Palma Mallorca	0'25	
Burgos	0'25		Pamplona	0'25	
Cáceres	0'25		Pontevedra	0'25	
Cádiz	0'25		Reus	0'25	
Cartagena	0'25		Salamanca	0'25	
Castellón	0'25		San Sebastián	0'25	
Ciudad Real	0'25		Santander	0'25	
Córdoba	0'25		Santa Cruz Vie.	0'25	
Coruña	0'25		Santiago	0'25	
Cuenca	0'25		Segovia	0'25	
Ferrol	0'25		Sevilla	0'25	
Gerona	0'25		Soria	0'25	
Hija	0'25		Tarragona	0'25	
Granada	0'25		Val. la Reina	0'25	
Guadalajara	0'25		Teruel	0'25	
Haro	0'25		Toledo	0'25	
Huelva	0'25		Tudela	0'25	
Huesca	0'25		Valencia	0'25	
Jaca	0'25		Valladolid	0'25	
Jerez Frontera	0'25		Vigo	0'25	
León	0'25		Vitoria	0'25	
Lérida	0'25		Zamora	0'25	
Lizares	0'25		Zaragoza	0'25	

Bolsas extranjeras.

PARIS, 31 DE AGOSTO DE 1894.

Déuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	67'95
Idem id. id. interior	á	67'95
Idem amortizable al 2 por 100	á	67'95
Idem id. al 3 por 100 exterior	á	67'95
Idem id. al 3 por 100 interior	á	67'95
Obligaciones de Cuba	á	459'00
Fondos fran-ceses	á	103'75
5 por 100	á	103'75
4 1/2 por 100	á	103'75
Consolidados ingleses	á	103'48

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
Londres á la vista, libra esterlina, 30'55 pesetas.
Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 21'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Septiembre de 1894.

HORAS	TEMPERATURA del barómetro reducida á 0º y al nivel del mar en milímetros	TEMPERATURA y humedad en el aire		DIRECCION y fuerza del viento	ESTADO del cielo
		Temp.	Humedad		
6 mañana	708'28	20'7	13'9	E.... Brisa.	Cubierto.
9 mañana	719'62	28'6	17'6	ENE.. Idem.	Nuboso.
12 del día	738'50	33'2	18'7	ENE.. Id. lig.	Idem.
3 de la tarde	757'24	29'2	18'8	E.... Brisa.	Cubierto.
6 de la tarde	757'16	27'8	16'3	NO... V.º m. f.	Tempest.º
9 de la noche	758'18	24'7	16'3	NE... B.º lig.º	Cubierto.
Temperatura máxima del día á la sombra..... 35'8					
Temperatura mínima..... 19'5					
Diferencia..... 16'3					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, idem id. dentro de una esfera de cristal..... 43'1					
Diferencia..... 23'6					
Temperatura máxima á diez decímetros fuera á la tierra vegetal ó laborada..... 41'9					
Temperatura mínima id..... 17'5					
Diferencia..... 24'4					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 452					
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 3'5					
Altura id. con respecto á la media anual, á las once de la noche..... 1'1					
Nieva en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 0'2					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las diez, el día 1.º de Septiembre de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián	758'4	24'5	SO...	Calma	Cubierto.	Tranq.º
Bilbao	764'6	21'2	E....	B.º lig.º	Idem.	»
Oviedo	762'8	23'4	NE...	Calma	Despejado.	»
Coruña (7 h.)	768'0	18'7	N....	Idem.	Brumoso.	Tranq.º
Santiago	762'4	24'2	N....	Idem.	Despejado.	»
Orense	763'4	19'5	O....	Idem.	Cubierto.	Tranq.º
Vigo	764'0	19'3	O....	Idem.	Idem.	Idem.
Oporto	764'0	19'3	O....	Idem.	Idem.	Idem.
Lisboa (8 h.)	764'5	25'0	SO...	Idem.	Despejado.	»
Badajoz	764'5	25'0	SO...	Idem.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.)	763'6	20'6	ESE..	B.º lig.º	Cubierto.	Picada.
Sevilla	763'3	27'2	SO...	Brisa.	Casi desp.º	»
Málaga	763'3	27'2	SO...	Brisa.	Casi desp.º	»
Almería	763'3	27'2	SO...	Brisa.	Casi desp.º	»
Alcázar	763'3	27'2	SO...	Brisa.	Casi desp.º	»
Alicante	763'1	33'4	NE...	Calma	Despejado.	»
Murcia	764'4	24'5	SO...	B.º lig.º	Idem.	»
Valencia	765'6	26'2	N....	Calma	Poco nub.º	»
Palma	763'4	31'6	SO...	Idem.	Despejado.	Tranq.º
Barcelona	765'8	27'0	ESK..	Idem.	Idem.	Idem.
Yerrol	765'2	29'2	NO...	Idem.	Poco nub.º	»
Zaragoza	765'1	33'1	E....	Idem.	Casi desp.º	»
Soria	765'1	33'2	NO...	Idem.	Cubierto.	»
Burgos	762'9	22'0	S....	Idem.	Nuboso.	»
León	765'9	20'0	NE...	Idem.	Cubierto.	»
Valladolid	764'7	23'8	SE...	Idem.	Nuboso.	»
Salamanca	764'9	22'4	NE...	Viento.	Cubierto.	»
Segovia	764'9	22'4	NE...	Viento.	Cubierto.	»
Madrid	763'4	28'6	ENE..	Brisa.	Idem.	»
Escorial	764'7	22'0	SE...	Calma.	Idem.	»
Ciudad Real	764'3	26'2	SE...	Brisa.	Despejado.	»
Albacete	764'3	26'2	SE...	Brisa.	Despejado.	»
Paris	764'4	15'0	»	Calma.	Idem.	»
Gris-Nez	763'4	14'5	NE...	Idem.	Brumoso.	Tranq.º
St. Mathieu	766'1	15'4	E....	Idem.	Idem.	Idem.
Isle d'Air	768'5	17'5	ENE..	Brisa.	Nubioso.	Idem.
Biarritz	761'8	21'8	S....	Calma.	Cubierto.	Idem.
Clermont	764'7	18'2	NNC..	Idem.	Idem.	Idem.
Perpiñán	765'8	20'2	»	Idem.	Nuboso.	Tranq.º
Siena	764'7	25'2	SO...	Idem.	Brumoso.	Idem.
Niza	764'7	21'6	E....	B.º lig.º	Nuboso.	»
Roma	765'2	23'3	Z....	Calma.	Despejado.	»
Liona	764'7	23'4	ENE..	Idem.	Idem.	»
Falerio	765'9	23'3	NO...	Idem.	Idem.	»
Gagliari	765'8	23'1	SO...	Brisa.	Idem.	»

RETRASADOS—DÍA 31 DE AGOSTO

Bilbao	765'0	22'2	O....	Calma	Poco nub.º	»
Coruña	764'8	17'5	SSO..	Brisa.	Lluvioso.	Tranq.º
Oporto	763'9	19'2	N....	Idem.	Cubierto.	Idem.
Badajoz	763'8	23'0	SE...	Calma	Idem.	»
Granada	762'6	27'6	ENE..	Idem.	Poco nub.º	»
Alicante	762'9	31'9	NE...	Idem.	Despejado.	»
Teruel	763'3	27'2	S....	B.º lig.º	Idem.	»
Zaragoza	764'5	24'2	SE...	V.º fle.	Idem.	»
Valladolid	763'9	28'0	K....	Calma.	Nuboso.	»
Ciudad Real	763'8	20'3	SO...	Idem.	Cubierto.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.
Ayer llovió en Avila y Cuenca.

Administración general de Consumos.

	Pesetas.
Recaudado de más en la primera quincena de Agosto de 1894	26.075'28
Idem en la segunda id. de id. de 1894	113.478'63
TOTAL de más en el mes de Agosto de 1894	139.553'91

Madrid 31 de Agosto de 1894.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 38, pliego 39 y primera hoja del 40 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera idem	8
En rústica	5

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE, EN VITORIA.—D. Isidro Múgica y Múgica, Rector de dicho Seminario.
Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.
Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.
Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. León Valencia.
Vitoria 1.º de Septiembre de 1894.—Doctor Isidro de Múgica. X-406-2

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Consolación y Correa, y San Esteban, Rey de Hungría.
Cu